



INFORME

ICODER-IPOUE-MTSS-DMT-DVAS-DESAF-DP-6-2024

PARA : Luis Alberto Ávalos Rodríguez, director general, Desaf
Director General, Desaf

DE : Dalia Rojas Aguilar
Jefa, Departamento de Presupuesto

ASUNTO: Análisis plan presupuesto 2024, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

FECHA : 25 de abril de 2024

Para lo que corresponda, se adjunta informe de análisis del Plan Presupuesto ordinario 2024 del Programa Ley 9739: **Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad** por un monto de **257 211 421,92**, a cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

No se omite indicar que la asignación total de recursos al citado programa corresponde a la suma de ₡1 318 904 777, no obstante, se analiza solo la incorporación del monto detallado anteriormente, por cuanto la unidad ejecutora remitió el Plan Presupuesto 2024 en función a dicho monto, específicamente para el subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, sin considerar los recursos adicionales.

Atentamente,

Laura Castro González
Analista Presupuesto

- 📁 Sr. Juan Cancio Quesada Picado, subdirector general, Desaf
- 📁 Sra. Joycevannia Guido, jefe Unidad de Control y Seguimiento, Desaf
- 📁 Mauricio Vargas Céspedes, jefe, Asesoría Legal, Desaf
- 📁 Archivo





Departamento de Presupuesto (DP-Desaf)



Abril, 2024



Tabla de contenido

Introducción	4
1. Origen del estudio.....	4
2. Objetivo del estudio.....	4
3. Alcance del estudio	4
4. Documentos consultados.....	5
5. Análisis presupuestario	5
5.1. Asignación ordinaria de recursos	5
5.2. Justificación de asignación presupuestaria	7
5.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero	7
5.4. Verificación de información solicitada	8
5.5. Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	9
5.6. Acta de aprobación acuerdo Junta Directiva o autoridad superior de la institución	9
5.7. Presupuesto de Ingresos.....	9
5.8. Justificación de Ingresos	11
5.9. Presupuesto de egresos (gastos)	11
5.10. Justificación de egresos (gastos).....	12
5.11. Cuadro de origen y aplicación de fondos	15
5.12. Cronograma de metas e inversión y Flujo de Caja.....	15
Conclusiones.....	16
Recomendaciones	18
Anexos	19

Informe de análisis plan presupuesto 2024, Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Introducción

Con base en el inciso a) del artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, se procede con el análisis de plan presupuesto ordinario 2024 de la Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad cargo del Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder).

1. Origen del estudio

De acuerdo al artículo 10 del reglamento mencionado, la Dirección General de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (Desaf) emitió los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio presupuestario 2023*”, los cuales, comprenden los lineamientos generales que deben seguir las instituciones que ejecutan programas sociales con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), como requisito para la aprobación del plan presupuesto de cada año y el giro de recursos.

A la luz de lo anterior, en el presente informe se procede a analizar el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora.

2. Objetivo del estudio

Analizar si el Plan Presupuesto Ordinario 2024 presentado por la unidad ejecutora cumple con los requerimientos de orden presupuestario para su respectiva aprobación.

3. Alcance del estudio

El estudio se realiza con base a la documentación presentada por la Unidad de Fiscalización del ICODER, correspondiente al ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

4. Documentos consultados

Para el estudio del Plan Presupuesto Ordinario presentado por la unidad ejecutora, se analizó la siguiente información:

- Lineamientos para la formulación de programas o proyectos financiados por Fodesaf-2023.
- Ley 5662 de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral Ley 8783.
- Decreto 43189-MTSS, Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Clasificador de ingresos del sector público.
- Clasificador por objeto del gasto del sector público.
- Oficio MTSS-DMT-OF-625-2023 del 04 de mayo de 2023, sobre la asignación de recursos ordinarios 2024 a la unidad ejecutora.
- Oficio MTSS-DMT-OF-888-2023 del 22 de agosto de 2023, sobre la asignación de recursos adicionales 2024 a la unidad ejecutora.
- Oficio ICODER-DN-0694-04-2024 del 10 de abril 2024, donde la Dirección Nacional del Icoder remitió el plan presupuesto 2024 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad a Desaf.
- Oficio DFOE-BIS-1021 (18662) del 20 de diciembre del 2023, *Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2024 del Icoder.* |

5. Análisis presupuestario

A continuación, se analiza el plan presupuesto presentado por la unidad ejecutora desde el punto de vista presupuestario, con base en la asignación ordinaria de recursos ordinaria realizada por esta dirección.

5.1. Asignación ordinaria de recursos

Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-625-2023 del 04 de mayo de 2022, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2024 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 286 057 109,58. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma:



Otras organizaciones de personas con discapacidad, dicho monto para 2024 corresponde a \$257 211 421,92.

En el oficio anterior, se indica que, dicho monto quedará en firme una vez que la institución a cargo del programa presente el plan presupuesto del programa a financiar y se haya emitido una notificación oficial de la Desaf en la que se confirma el cumplimiento de los requisitos, pues la presentación de este documento es un requisito primordial que deben cumplir las instituciones que reciben financiamiento por parte del Fodesaf. Dado que el Icoder no cumplió con lo anterior dentro del plazo indicado en la solicitud, se emitió un correo electrónico como recordatorio de la entrega del plan presupuesto 2024 de Otras organizaciones de personas con discapacidad, el cual se envió el 04 de abril de 2024.

Presupuesto Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad

RV: Presupuesto Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad

Johanna Araya Valverde <johanna.araya@icoder.go.cr> 5 de abril de 2024, 15:19
Para: Gabriela Schaer Araya <gabriela.schaer@icoder.go.cr>
Cc: Dalia Rojas Aguilar <dalia.rojas@mtss.go.cr>, JOYCEVANNIA GUIDO <joycevannia.guido@mtss.go.cr>, Karol Tatiana Vargas Baltodano <tatiana.vargas@mtss.go.cr>, Blanca Rosa Gutiérrez Porras <blanca.gutierrez@icoder.go.cr>, Paula Rodríguez Vargas <paula.rodriguez@icoder.go.cr>, Minor Monge Montero <minor.monge@icoder.go.cr>

Buenas tardes estimada Gabriela.

Conversé con Doña Dalia sobre la información solicitada en este correo y, me indica que este año el ICODER no ha remitido los planes y presupuestos de las entidades del Programa Deporte Adaptado (Ley 9739), razón por la cual no han girado dichos recursos.

Por lo anterior, agradezco coordinar lo correspondiente.

Saludos.

De: Dalia Rojas Aguilar <dalia.rojas@mtss.go.cr>
Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 11:34
Para: Blanca Rosa Gutiérrez Porras <blanca.gutierrez@icoder.go.cr>
Cc: Johanna Araya Valverde <johanna.araya@icoder.go.cr>; Joycevannia Guido Ortega <joycevannia.guido@mtss.go.cr>; Tatiana Vargas Baltodano <tatiana.vargas@mtss.go.cr>
Asunto: Presupuesto Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad

PRECAUCIÓN: El remitente de este correo electrónico es externo al ICODER. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que los haya solicitado y sepa que el contenido es seguro.

Buenos días estimada Blanca Rosa, para consultarle si ustedes tienen alguna información del presupuesto 2024 correspondiente a Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad (Olimpiadas especiales, Comité Paralímpico y Otras organizaciones de personas con discapacidad).

Saludos cordiales,

—

DALIA ROJAS AGUILAR
Jefe a.i., Departamento de Presupuesto
Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

☎ 8547-3637 Ext. 3637 - (506)
✉ dalia.rojas@mtss.go.cr



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Johanna Araya Valverde



Finalmente, la Dirección Nacional del Icoder emitió el oficio ICODER-DN-694-04-2024 del 10 de abril 2024, donde remitieron el plan presupuesto 2024 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* para el subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad a Desaf. En el presente informe se analiza la información entregada por la unidad ejecutora.

Es importante mencionar que mediante el oficio MTSS-DESAF-OF-888-2023 se asignó recursos adicionales por el monto de 32 847 667, así aumentando el total asignado para un monto de 1 318 904 777, correspondiente a Programa Deporte adaptado para personas con discapacidad Ley 9739, sin embargo, en este informe no se ve reflejado dichos recursos.

5.2. Justificación de asignación presupuestaria

La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf.

Para el 2024, Fodesaf presentó un proyecto de presupuesto ordinario por el monto de ₡698 806 819 922,00, por lo que, al calcular el porcentaje que representa la asignación anterior con respecto a este último, se obtiene un 0,20%. Por tanto, se cumplió con el mínimo establecido por ley.

A la fecha del presente informe, se cuenta con la aprobación del presupuesto ordinario del Fodesaf 2024 en la Ley 10331, *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024*.

5.3. Estado del convenio de cooperación y aporte financiero

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según decreto Ejecutivo N°43189-MTSS, Alcance N°224, Gaceta N°213 del 04 noviembre 2021, todas las instituciones ejecutoras de programas sociales financiados con recursos del Fodesaf deberán establecer convenios con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)-Desaf, en los cuales se regulen los objetivos del programa o proyecto, así como las obligaciones recíprocas de ambas instituciones.

En cumplimiento de lo anterior, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad posee el marco legal correspondiente.

5.4. Verificación de información solicitada

Previo al análisis de la propuesta de ingresos y egresos presentada por la Icoder, se realiza una revisión para verificar que dicha propuesta contenga todos los aspectos establecidos en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf, ejercicio económico 2024*” referentes al módulo presupuestario, los cuales se consideran indispensables, para continuar con el trámite.

Tabla 2

COSTA RICA, ICODER. Verificación de información presupuestaria entregada por la unidad ejecutora en el plan presupuesto 2024, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Aspectos	Sí	No
1. Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución	X	
2. Acta de aprobación del acuerdo de la Junta Directiva o la autoridad superior de la	X	
3. Sección de ingresos	X	
4. Justificación de los ingresos	X	
5. Sección de egresos (gastos)	X	
6. Justificación de egresos	X	
7. Cuadro de origen y aplicación de fondos	X	
8. Cronograma de metas de inversión	X	

Fuente: Elaboración propia.

ICODER entregó parcialmente la información solicitada en el módulo presupuestario, por cuanto no incorporó la totalidad de los recursos asignados para el 2024, de los programas olimpiadas especiales (60%), comité paralímpico (20%) y con respecto al Programa Deporte adaptado para personas con discapacidad, no incluyó los recursos adicionales que se otorgaron mediante el oficio MTSS-DESAF-OF-888-2023.

5.5. Oficio de presentación de la autoridad superior de la institución

La unidad ejecutora a la fecha del presente informe si remitió este requisito, a saber, el oficio ICODER-DN-694-04-2024.

5.6. Acta de aprobación acuerdo Junta Directiva o autoridad superior de la institución

El Icoder aportó el oficio CNDR-ACUE-216-2023, en el cual se comunica el acuerdo N.º 10, 11,12 y 13 de la sesión extraordinaria N.º 030-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 21 de septiembre de 2023, en el cual se aprueba el Proyecto del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Ordinario del año 2024 del ICODER.

5.7. Presupuesto de Ingresos

El Icoder presenta como fuente de ingresos la siguiente.

Tabla 3
COSTA RICA, ICODER. Fuente de ingresos del plan presupuesto 2024, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Fodesaf	Contrapartida	Otras fuentes de financiamiento	Total
257 211 421,92	0,00	0,00	257 211 421,92
TOTAL, AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS			257 211 421,92

Fuente: Elaboración del Departamento de Presupuesto, Desaf, con información del oficio ICODER-DN-694-04-2024 y sus adjuntos.

Según la Tabla 3, la estructura de ingresos que presenta el Icoder solamente refleja recursos Fodesaf por el monto de 257 211 421,92.

La clasificación de los ingresos se presenta conforme a lo establecido en el clasificador de los ingresos del sector público, según el desglose de la Tabla 4.

Tabla 4

COSTA RICA, ICODER. Clasificación de ingresos del plan presupuesto 2024, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Partida	código	Subtotal
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	257 211 421,92
1.4.1.2.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	257 211 421,92
	- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	257 211 421,92
TOTAL, AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS		257 211 421,92

La estructura y la clasificación de ingresos se realizó con base a la información remitida por la unidad ejecutora, no obstante, se aclara que la asignación realizada y comunicada por esta dirección, así como El Decreto Legislativo N°10.427 del Presupuesto Ordinario de la República 2024, donde se refleja la fuente de financiamiento proveniente de los recursos del Fodesaf por un monto de ₡1 318 904 777.

Registro Contable:		1.1.1.1.212.000-737-00	PP-212-072
60103	001	1310 3310 247	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER) (PARA OLIMPIADAS ESPECIALES Y LA INCLUSIÓN AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TANTO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS O COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SEGÚN ARTICULO 87 INCISO E) DE LA LEY N°7800 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTICULO 3 DE LA LEY No 8783 "REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662", DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009).
			1.318.904.777

Se hace hincapié en que la información correspondiente al *Diseño del plan-presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del FODESAF 2024*, enviado por la unidad ejecutora, se realizó por la suma de 257 211 421,92, correspondiente al 20% para la atención del Programa de deporte adaptado para personas con discapacidad, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, sin embargo como anteriormente indicamos no se considera en este informe los recursos adicionales asignados.

5.8. Justificación de Ingresos

La unidad ejecutora indica la siguiente justificación: “Se incluye en este presupuesto los fondos provenientes de FODESAF sustentados en lo que establece la Ley 9739 “Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad”, transitorio VIII”.

5.9. Presupuesto de egresos (gastos)

La clasificación que se le otorga a los egresos se da de conformidad con el clasificador por objeto del gasto del sector público, cuyo detalle por partida presupuestaria se observa en la Tabla 5, donde el 100% de los recursos se destinará a transferencias corrientes a asociaciones.

Tabla 5
COSTA RICA, ICODER. Presupuesto de egresos del plan presupuesto 2024 por partida presupuestaria, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

Código	Partida	Total
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	257 211 421,92
6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones	257 211 421,92

Fuente: Elaboración propia con base al PAO 2024 enviado por la unidad ejecutora.

El detalle de los egresos presentados se muestra en el siguiente cuadro, el cual corresponde a la transferencia a las siguientes Asociaciones:



09 de ABRIL de 2024
ICODER-DN-0000-04-2024
Pág. #1

Señor

León Alberto Ávalos Rodríguez

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio MTSS-DMT-OF-625-2023, me permito certificar el listado de otras organizaciones de personas con discapacidad aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la Sesión ordinaria 030-2023, acuerdo #10, celebrada el 21 de setiembre del 2023, las cuales se beneficiarán de los recursos provenientes de la Ley 9739 en su artículo 87 inciso e subinciso iii.

Las Entidades Deportivas son:

ENTIDAD DEPORTIVA	CEDULA JURIDICA	MONTO
Asociación Deportiva Paralímpica de Ciclismo	3-002-888876	@3.000.000,00
Asociación Escuelas de Iniciación y Formación en Deporte y Recreación Adaptada	3-002-771668	@24.000.000,00
Federación de Paravoleibol	3-002-789142	@0,00
Asociación Deportiva de Surf Adaptado para el desarrollo inclusivo del Surf para personas con discapacidad	3-002-787807	@9.000.000,00
Federación Deportiva para personas con discapacidad visual	3-002-789848	@24.000.000,00
Federación Paradesportistas de Costa Rica	3-002-876141	@30.000.000,00
Federación Costarricense de Ajedrez	3-002-201910	@0.000.000,00
Federación Costarricense de Boliche	3-002-714171	@8.000.000,00
Federación Costarricense de Ciclismo	3-002-261304	@3.000.000,00
Federación Cheer and Dance Costa Rica Federación de Panamá y Belle Costa Rica	3-002-878265	@8.000.000,00
Federación Costarricense de Esgrima	3-002-853528	@0.000.000,00
Federación Costarricense de Judo	3-002-297585	@3.000.000,00
Asociación Deportiva de Levantamiento de Potencia de Costa Rica	3-002-479311	@5.000.000,00
Federación Costarricense de Fútbol	3-002-450470	@5.000.000,00
Federación Rugby de Costa Rica	3-002-468365	@5.000.000,00
Federación Costarricense de Taekwondo	3-002-860565	@25.000.000,00
Federación Costarricense de Tenis	3-002-350440	@13.000.000,00



ENTIDAD DEPORTIVA	CEDULA JURIDICA	MONTO
Federación Costarricense de Tenis de Mesa	3-002-356138	@13.000.000,00
Federación Deportiva de Tiro con Arco de Costa Rica	3-002-868517	@3.000.000,00
Federación de Estilos de Lucha Asociadas	3-002-879221	@3.000.000,00
TOTAL		@292.000.000,00

Es importante indicar que de los @257.211.421,⁹⁹ para el año 2024, queda pendiente de asignar @55.211.421,⁹⁹, los cuales serán destinados para proyectos específicos según la demanda que realicen estas organizaciones para este año.

Quedo a sus órdenes en caso de requerir más información.



cc/ Arch.

Adj

5.10. Justificación de egresos (gastos)

La unidad ejecutora justifica los egresos de la Tabla 5 indicando lo siguiente: “En cumplimiento de la Ley 9739” y no aporta el detalle de los gastos de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán los recursos de este subprograma, según la lista aportada por el Icoder en el oficio sin consecutivo asignado ICODER-DN-xxx-04-2024 del 09 de abril de 2024, por tanto, no es posible verificar si estas asociaciones utilizarán los recursos Fodesaf en gastos administrativos. Por lo que le corresponde a Icoder velar por el cumplimiento, de la adecuada gestión de los recursos.

Con respecto a los gastos administrativos del Icoder financiados con recursos Fodesaf, en el inciso c) del artículo 87 de la Ley 7800, *Crea Instituto del Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad (Icoder) y su Régimen Jurídico*, dispone que:



c) El cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), serán destinados al funcionamiento del Instituto Costarricense de la Recreación y el Deporte.

Según lo anterior y citando el criterio emitido por la CGR en el oficio DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012, ratificado en el criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara lo siguiente:

- 1. La Asociación Olimpiadas especiales no se encuentra autorizada por ley para utilizar los recursos provenientes del FODESAF en gastos administrativos y en esa línea le aplica la prohibición establecida en el artículo 18 de la Ley No. 5662.*
- 2. Los recursos privados de origen público no son de uso discrecional por parte del sujeto privado, toda vez que continúan sujetos al fin público asignado por la ley que les dio origen.*
- 3. Se deben distinguir y diferenciar, los gastos administrativos que son propios de la entidad y aquellos costos relativos a la operación de los programas; es decir, los que están dirigidos a la atención directa del servicio que se brinda a los beneficiarios. Éstos últimos, no podrían entenderse afectos a la prohibición establecida por el artículo 18 de la mencionada Ley No. 5662.*
- 4. La distinción entre gastos operativos y gastos administrativos, los controles y las regulaciones aplicables a la transferencia de los recursos públicos en mención, son aspectos que deben regularse y establecerse claramente en los convenios que deben firmar la Asociación y el ICODER.*
- 5. Es responsabilidad de la administración concedente el ejercicio de los controles que considere pertinentes, para garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.”*

Como interpretación a lo anterior, el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020 aclara que, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, lo cual, también aplica para Otras organizaciones de personas con discapacidad.

Además, en el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, se dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos,

los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

“CLÁUSULA SEGUNDA. Mediante esta Adenda se regula el giro de recursos para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en los Programas ya mencionados. El ICODER es el responsable ante la DESAF, de brindar los informes, requerimientos y rendición de cuentas de los recursos FODESAF. Es por lo anterior que deberá formalizar un Convenio Marco con cada una de las Unidades Ejecutoras que le asigne recursos del FODESAF, que contenga las regulaciones y requerimientos de la DESAF, para la ejecución efectiva y transparente de dichos recursos.

...

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS.** Tanto ICODER como las Unidades Ejecutoras de los Programas aquí consignados, se comprometen a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de estos PROGRAMAS. Todos los gastos a financiar por el FODESAF se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Este compromiso deberá incluirse dentro del convenio que deberá suscribir ICODER con cada una de las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA. En lo que respecta a las Unidades Ejecutoras responsables de cada PROGRAMA, se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos a gastos administrativos, según lo considere la DESAF, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por cada Unidad Ejecutora como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF”.*

Por último, en el criterio DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, se aclara que, “... la Desaf tiene la facultad para determinar qué es un gasto administrativo y un gasto operativo de los programas sociales y es una función que corresponde analizar y determinar al Departamento de Evaluación y Seguimiento”.

Por tanto, este departamento recuerda al Icoder la responsabilidad que tiene como rector en la verificación de detalle del gasto a financiar con recursos Fodesaf de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán recursos de este subprograma. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.

5.11. Cuadro de origen y aplicación de fondos

El detalle tanto del origen de los recursos como la aplicación que se le dará a los mismos, se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6
COSTA RICA, ICODER. Origen y aplicación de los fondos del plan presupuesto 2024, *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación (Icoder)

ORIGEN DE FONDOS			APLICACIÓN DE FONDOS	
AUMENTAR PRSUPUESTO DE INGRESOS			AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS	
1.4.1.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE 2 ORGANOS DESCONCENTRADOS	257 211 421,92	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ASOCIACIONES	257 211 421,92

Fuente: Elaboración propia con base al PAO 2024 enviado por la unidad ejecutora.

5.12. Cronograma de metas e inversión y Flujo de Caja

Icoder incluyó el cronograma de metas e inversión, el mismo se formuló en función de los 257 211 421,92.

Adicionalmente, la unidad ejecutora remitió el Flujo de Caja, en el cual programó los recursos de forma mensual, particularmente los recursos Fodesaf se ejecutarán de enero a diciembre, el detalle se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 7
COSTA RICA, ICODER. Flujo de Caja por fuente de financiamiento, 2024
Programa Deporte y Recreación, Instituto Costarricense de Deporte y Recreación

Mes	Monto	Fuente de Financiamiento	Proyecto/
Enero	21 434 285,16		
Febrero	21 434 285,16		

Marzo	21 434 285,16	Reforma al	
Abril	21 434 285,16	artículo 87 de la	Remuneraciones,
Mayo	21 434 285,16	Ley 7800 inciso	Servicios,
Junio	21 434 285,16	e), 0.20%	Transferencias corrientes
Julio	21 434 285,16		
Agosto	21 434 285,16		
Septiembre	21 434 285,16		
Octubre	21 434 285,16		
Noviembre	21 434 285,16		
Diciembre	21 434 285,16		
Total	257 211 421,92		

Fuente: Elaboración propia con base al PAO 2024 enviado por la unidad ejecutora.

El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competiciones nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad.

Conclusiones

- Mediante el oficio MTSS-DMT-OF-625-2023 del 04 de mayo de 2023, la Desaf comunicó a la Icoder la asignación presupuestaria ordinaria 2024 de la *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* por un monto de ₡1 286 057 109,58. Según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, el 20% de esta asignación debe destinarse al subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad, dicho monto para 2024 corresponde a ₡257 211 421,92
- La asignación presupuestaria a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* se realiza con base en artículo 17 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2019, *Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad*, que reforma el artículo 87 de la Ley 7800, donde dicha asignación debe corresponder a un 0,20% de los ingresos presupuestados de manera ordinaria y extraordinaria por el Fodesaf.

- Considerando el monto total del presupuesto ordinario 2024 de Fodesaf, se asignó un 0,20% de este último a *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad*, por lo que, se cumplió con el mínimo establecido por ley.
- Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 posee vigencia hasta 2025, por tanto, la transferencia de recursos del plan presupuesto 2023 posee el marco legal correspondiente.
- El Icoder presentó el plan presupuesto 2024 de *Ley 9739: Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad* en el oficio ICODER-DN-694-04-2023 del 10 de abril de 2024 donde el módulo presupuestario programa los recursos asignados al programa por un total de 257 211 421,92, por lo que se observa que está pendiente de presupuestar el monto de 32 847 667, recursos adicionales que se les indicaron mediante oficio MTSS-DESAF-OF-888-2023, del 22 de agosto del 2023 y lo correspondiente a este Subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad
- La unidad ejecutora entregó toda la información presupuestaria estipulada en los “*Lineamientos generales para la elaboración del diseño plan presupuesto de los programas y proyectos sociales que solicitan financiamiento del Fodesaf- 2024*”.
- Tanto el presupuesto de ingresos como el de egresos cumplen con lo establecido en el “Clasificador de ingresos” y el “Clasificador por objeto del gasto” del sector público.
- La estructura de ingresos que presentada el Icoder para el subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad incluye solamente recursos Fodesaf por un total de 257 211 421,92
- El presupuesto de egresos corresponde a 257 211 421,92 donde el 100% de los recursos se destinará a transferencias corrientes a asociaciones.
- La unidad ejecutora justifica los egresos indicando lo siguiente: “*En cumplimiento de la Ley 9739*” y no aporta el detalle de los gastos de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán los recursos de este subprograma, según la lista aportada por el Icoder en el oficio sin consecutivo ICODER-DN-xxx-04-2023 del 09 de abril de 2024, por tanto, se recuerda al icoder la responsabilidad como rector para la verificación del detalle de los gastos.

- Según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7800, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020, aunque el Icoder posee autorización para pagar gastos administrativos con recursos Fodesaf, esto no aplica para las entidades deportivas a las que esta institución transfiere recursos Fodesaf, en este caso, Otras organizaciones de personas con discapacidad, por lo que el icoder debe implementar los mecanismos para la verificación y cumplimiento.
- El convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS-Desaf y el Icoder, con referencia DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025, en las cláusulas segunda y décima primera que se citan a continuación, dispone que el Icoder debe formalizar un convenio con cada uno de los entes a los que transfiera recursos Fodesaf que contenga las regulaciones y requerimientos de la Desaf, específicamente lo que respecta a los gastos administrativos, los cuales deberán ser cubiertos por cada entidad deportiva como contraparte de los recursos recibidos por el Fodesaf.

Recomendaciones

A la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf)

- Recordar al Icoder la responsabilidad que tiene como rector en la verificación de detalle del gasto a financiar con recursos Fodesaf de cada una de los 20 entes deportivos que recibirán recursos de este subprograma. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 5662 y sus reformas, criterio de la CGR DFOE-SOC-0051-2012 del 23 de enero de 2012 y criterio legal DESAF-AL-18-2020 del 24 de noviembre de 2020.
- Aprobar parcialmente el contenido del módulo presupuestario remitido por el Icoder para el plan presupuesto 2024 del subprograma Otras organizaciones de personas con discapacidad por un total de 257 211 421,92 y solicitar la presentación de lo pendiente.

Al ICODER

- Considerar dentro de su presupuesto los recursos asignados adicionalmente mediante oficio MTSS-DESAF-OF-888-2023, del 22 de agosto del 2023 y lo correspondiente a este Subprograma

Otras organizaciones de personas con discapacidad. Además de la presentación de lo correspondiente a los otros dos programas Olimpiadas especiales y Comité Paralímpico.

- Ejecutar todo presupuesto ordinario y extraordinario en estricto apego a las disposiciones legales y técnicas y a la programación establecida, cuya responsabilidad es exclusiva de la unidad ejecutora.
- Velar por el estricto cumplimiento a las fechas y plazos establecidos por esta dirección general para el análisis y aprobación de toda gestión de carácter presupuestario.
- Considerar y cumplir con todas las cláusulas del convenio de cooperación y aporte financiero entre el MTSS y el ICODER, DESAF-AL-NA-14-2020 del 05 de octubre de 2020 que posee vigencia hasta 2025.

No se omite indicar que, este análisis debe complementarse con el informe que emita el Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento de acuerdo al orden programático y al Cronograma de Metas e Inversión.

Anexos

1. Cronograma de metas e inversión de programas sociales financiados por Fodesaf



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES



FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Instituto Costarricense de Deporte y Recreación
(Icoder)

Programas de deporte adaptado para personas con discapacidad
Sub-programa: Otras Organizaciones de Personas con
Discapacidad inscritas en el Icoder

Producto/ servicio	Mes	Población beneficiaria programada	Productos o servicios programados (1)	Financiamient o Fodesaf por unidad de producto (2)	Inversión programada Fodesaf (A=1*2)	Contrapar tida Unidad ejecutora (B)	Inversión Programada fuentes diferentes de Fodesaf y unidad	Inversión total programada (A+B+C)
Transferencia s a Entidades Deportivas que desarrollan Programas de Deporte y Recreación adaptada para personas con discapacidad.	Enero	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Febrero	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Marzo	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Subtotal 1T	930	20	3 215 143	64 302 855	0	0	64 302 855
	Abril	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Mayo	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Junio	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Subtotal 2T	930	20	3 215 143	64 302 855	0	0	64 302 855
	Julio	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Agosto	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Septiembre	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Subtotal 3 T	930	20	3 215 143	64 302 855	0	0	64 302 855
	Octubre	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Noviembre	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Diciembre	930	20	1 071 714	21 434 285	0	0	21 434 285
	Subtotal 4T	930	20	3 215 143	64 302 855	0	0	64 302 855
Total P1		930	20	12 860 571,10	257 211 421,92	0,00	0,00	257 211 421,92
TOTAL GENERAL		930	20	12 860 571,10	257 211 421,92	0,00	0,00	257 211 421,92

